

BUIN, 06 de Noviembre de 2020

DECRETO ALCALDICO N° 2299 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2087, de fecha 08 de octubre de 2020, se aprueban los requerimientos técnicos, y la contratación directa del proveedor Comercial HO SPA, para la compra de 5.000 cajas de mercadería para el Programa Emergencia COVID-19.

3.- El Contrato Directo, suscrito con fecha 06 de noviembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Buin y Comercial HO SPA, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 69, de fecha 06 de noviembre de 2020.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato Directo, suscrito con fecha 06 de noviembre de 2020, entre I. Municipalidad de Buin y Comercial HO SPA, RUT N° , para la compra de 5.000 cajas de mercadería para el Programa Emergencia COVID-19; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 69 de fecha 06 de noviembre de 2020, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la cuenta presupuestaria 214.05.96.052.016, denominada "Fondo Solidario COVID-19".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA/CMG. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDECC
- SECPA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\CONTRATOS\2020\Comercial HO SPA_5.000 cajas de mercadería.adoc





CONTRATO DIRECTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
COMERCIAL HO SPA

En Buin, a C 6 NOV. 2020 entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”; y, por la otra parte, **COMERCIAL HO SPA**, Giro Comercialización de Alimentos, RUT N° , representada legalmente por don **OLIVER DIMITRI MARINAKIS DÍAZ**, Factor de Comercio, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , Comuna de , en adelante e indistintamente “EL PROVEEDOR”, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Que por Decreto Alcaldicio N° 2087 de 08 de octubre de 2020, se autoriza la Contratación Directa con el proveedor, ya individualizado, para la compra de los bienes establecidos en la cláusula tercera de este instrumento.

SEGUNDO: Fundamento de la contratación. Se funda en la causa de emergencia, urgencia o imprevisto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 N°3, del Reglamento de la Ley 19.886, que señala: “*Procede el trato o contratación directa, en las siguientes circunstancias: en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*”.

La adquisición se justifica debido a la emergencia comunal y contingencia nacional relacionada con el COVID-19, hecho imprevisto, y cuya demanda fue más alta de lo planificado, debido a la dilatación de la pandemia que afecta a la comuna. En este sentido, cabe manifestar que la primera compra de mercadería fue insuficiente para satisfacer la real demanda, dado lo anterior, se celebra la presente contratación con la finalidad de seguir apoyando a la comunidad de Buin, con alimentos no perecibles para sus hogares. Además, se trata de una situación externa imposible de prever la cual ha afectado directamente la economía del país y de las familias de la comuna, originando cesantía en personas que contaban con un trabajo formal (dependientes), independientes, microempresarios, locatarios y feriantes, quienes han perdido la totalidad o parte de sus ingresos, no pudiendo cubrir las necesidades y las de sus familias.

TERCERO: Objeto del Contrato. Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor, ya individualizado, para la compra correspondiente a 5.000 cajas de mercadería para el Programa Emergencia Covid-19, en el marco del “Estado de Emergencia Comunal” y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades por el COVID-19 (Coronavirus).

CUARTO: Descripción del Contrato. El proveedor se obliga a entregar las cajas de mercadería con los siguientes productos:



- 2 aceites vegetales, de 900 cc.
- 4 paquetes de arroz de 1 kilo, cada uno.
- 2 paquetes de azúcar de 1 kilo cada uno.
- 2 paquetes de corbatas o espirales 400 gr. cada uno.
- 2 tarros de Jurel, 425 gr. cada uno.
- 3 paquetes de spaghetti N° 5, de 400 gr. cada uno.
- 1 paquete de lentejas, de 1 kilo cada uno.
- 1 paquete de porotos, de 1 kilo.
- 3 paquetes de harina 1 Kl. cada uno.
- 4 salsas de tomate coliseo de 200 gramos, cada una.
- 2 cajas de té 20 unidades.
- 1 tarro de café 170 gr.
- 1 leche en polvo 1 kilo.

Si previo al inicio del contrato o durante su desarrollo los productos antes mencionados no se encuentran disponibles en el mercado por falta de stock, el proveedor podrá presentar bienes alternativos en la medida que signifique una mejora equivalente o superior. Para tales efectos, el proveedor deberá comprobar documentadamente la falta de stock ante la Municipalidad, y esta última contar con un informe previo y favorable de la Unidad Técnica.

El lugar de entrega de las cajas de mercadería será en la bodega municipal, ubicada en calle Alberto Krumm N° 024, comuna de Buin, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes.

La entrega se realizará de forma parcializada: 2.716 cajas el 06 de Noviembre de 2020 y 2.284 cajas el 06 de Diciembre de 2020.

QUINTO: Vigencia del Contrato. El plazo del siguiente contrato será a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, hasta el 6 de diciembre de 2020.

SEXTO: Precio y Modalidad de Pago. La contratación se realiza por la suma única y total de \$143.609.200.- (ciento cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil doscientos pesos), I.V.A incluido, monto que será pagado en dos cuotas, contra entrega de los productos que se buscan adquirir.

La primera cuota será por un total de \$ 78.008.517, IVA incluido, equivalente a 2.716 cajas de mercadería, y la segunda cuota por un total de \$ 65.600.683, IVA incluido, equivalente a 2.284 cajas de mercadería.

El plazo para el pago de las facturas respectivas, será de 30 días corridos contados desde su recepción, previo informe favorable de la Unidad Técnica.

SEPTIMO: Obligaciones del Proveedor. El proveedor se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Entregar la totalidad de las cajas de mercadería con los productos detallados en la cláusula cuarta de este contrato, dentro del plazo acordado.
- 2) Entregar los productos sellados de fábrica, sin daños ni deterioros.



- 3) A sustituir los productos rechazados por el ITS, sea que se encuentren dañados, deteriorados y/o vencidos.
- 4) A cumplir con todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Para caucionar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor ya individualizado, hizo entrega a través de la Providencia N° 8478-2020, de la Boleta de Garantía N° 20511, de 19 de Octubre de 2020, del Banco Santander, por un monto de \$ 7.180.460.- (siete millones ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el 15 de Enero de 2021.

NOVENO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien podrá asignar a un funcionario para los efectos de cumplir la función de Inspector Técnico de Servicio, previa dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

DECIMO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando aquél incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- 1) 3 (tres) unidades tributarias mensuales por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones que imparte el Inspector Técnico de Servicio, de acuerdo a la medida que se decida.
- 2) 0,5 (cero coma cinco) unidades tributarias mensuales, por el atraso en la entrega de cada caja de mercadería.
- 3) 0,5 (cero coma cinco) unidades tributarias mensuales, por cada caja que contenga uno o más productos, defectuosos, deteriorados, dañados y/ vencidos.
- 4) 0,5 (cero coma cinco) unidades tributarias mensuales, por cada caja con productos incompletos o con características diferentes.

DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será notificada al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N°19.880.

No se aplicarán multas o bien estas serán atenuadas en situaciones susceptibles de ser calificadas como caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato y Procedimiento de Aplicación. El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador no entregue los productos materia de este contrato dentro del plazo establecido.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 (veinte) unidades tributarias mensuales, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de



resolución fundada, podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren precedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

La Municipalidad no podrá disponer el término anticipado del contrato en situaciones susceptibles de ser calificadas como caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO TERCERO: **Modificación del Contrato.** El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada por la causal de mutuo acuerdo entre las partes y por causa de interés público o seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. En tal caso, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía o mejorarla, según corresponda, como requisito para que las partes concurren a la suscripción del instrumento de modificación respectivo, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente.

Así también podrá modificarse, excepcionalmente, la fecha de entrega de los bienes que se buscan adquirir, por falta de stock de los mismos, a solicitud de la Unidad Técnica y el proveedor.

Con todo, la modificación deberá ser solicitada con motivos fundados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, y quedar totalmente tramitada antes del vencimiento del plazo pactado.

DECIMO CUARTO: **Interpretación del Contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DECIMO QUINTO: **Cuenta Presupuestaria.** Los gastos que irroga el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.05.96.052.016, denominada "Fondo Solidario COVID-19", del Clasificador Presupuestario.

DECIMO SEXTO: **Competencia.** Las partes fijaran su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEPTIMO: **Personerías.** La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de Francisco Oliver Dimitri Marinakis Díaz para representar al COMERCIAL HO SPA, consta en Escritura de Constitución de Sociedad de fecha 26 de Noviembre de 2018 suscrita ante Notario Público de Santiago don Álvaro González Salinas, guardada bajo el repertorio N° 80548-2018, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.



DECIMO OCTAVO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en seis (6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

OLIVER DIMITRI MARINAKIS DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL HO SPA

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
Buin	Buin	Buin	Contrato N° 69 Buin 06 NOV 2020

PGM/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Dirección de Control.
- 5) Secretaría Municipal.
- 6) Archivo Jurídica.